

ORDENANZA N° 4.134

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o.- SUSTITUYASE el art.136o. de la Ordenanza No. 3.155 (O.G.I.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.136o. - COMISIONES

"Para los martilleros, agencias autorizadas de venta de loterías, quiniela, prode, venta de rifas, bonos, cupones o billetes con derecho a premios en dinero o bienes , administradores de bienes inmuebles o intermediarios de su compra-venta, agencias de viajes y turismo y toda otra actividad que por su naturaleza económica o práctica habitual perciban por su intermediación comisiones u otro tipo de contraprestación similar, la base imponible esta constituida por las comisiones, porcentajes, bonificaciones o cualquier otro tipo de remuneración análoga".

Art.2o.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.